



Ayuntamiento de Vega de San Mateo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA Secretaría General

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vega de San Mateo por el que se aprueba la Modificación del Art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Suministro de Agua.

Habiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo provisional de modificación del art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Suministro de Agua, y habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 209/2025 de 22 de octubre, la Resolución de la Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo de 16 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Vega de San Mateo; se hace público su texto íntegro en cumplimiento de lo establecido en el Art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA. NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 5.

Artículo 5.- Tarifas

1.- El importe de las tarifas establecidas en esta Ordenanza se fijarán teniendo en cuenta la autofinanciación del servicio. Las cuantías serán las determinadas en las siguientes tarifas:

A.1.- TARIFAS DE CONSUMO DOMÉSTICO GENERAL:

Estará compuesta por:

CUOTA FIJA de 14,28 €/bimestre.

CUOTAS VARIABLES, en función del consumo:

BLOQUES/EUROS

1 - 7 m³ : 0,46 €/ m³

8 - 20 m³ : 1,53 €/ m³

Más de 20 m³ : 1,86 €/ m³

A.2.- TARIFAS DE CONSUMO DOMÉSTICO: FAMILIAS NUMEROSAS Y PENSIONISTAS:

Estará compuesta por:

CUOTA FIJA de 0'00 €/bimestre.

CUOTAS VARIABLES, en función del consumo:



Ayuntamiento de Vega de San Mateo

BLOQUES/EUROS

1- 7 m³ : 0,46 €/ m³

8 - 20 m³ : 1,53 €/ m³

Más de 20 m³ : 1,78 €/ m³

B.- TARIFAS DE CONSUMO INDUSTRIAL, CUARTOS APEROS Y LABRANZA:

Se entiende por consumo industrial el prestado a cualquier actividad industrial, comercial, profesional, turística, así como a garajes, locales o salones para uso propio, y el prestado a viviendas destinadas a segundas residencias. Estará compuesta por:

CUOTA FIJA de 15,80 €/bimestre.

TARIFA ÚNICA, en función del consumo, de 2,62 €/m³

C.- TARIFAS DE CONSUMO MUNICIPAL:

Estará compuesta por:

TARIFA ÚNICA, en función del consumo, de 0,46 €/m³.

Esta tarifa solo será de aplicación cuando el consumo municipal exceda del 5% de cada facturación, en los términos del artículo 11 del Pliego de condiciones técnicas y económico administrativas que contiene la regulación del contrato de concesión administrativa relativo a la gestión indirecta del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, aprobado en sesión plenaria de fecha 4 de febrero de 2002.

D.1.- TARIFA PARA CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS Y CONTADORES:

La conservación de las acometidas y los contadores será realizada por el servicio a cargo de los abonados en contraprestación de la siguientes tarifa:

Conservación de acometidas y contadores: 2,53 €/bimestral.

D.2.- TARIFA POR AFORO DEL CONTADOR EN EL SERVICIO:

El aforo del contador en el Servicio se realizará conforme a la siguiente tarifa:

Aforo del contador en el Servicio: 12,16 €

E.1.- TARIFA POR DERECHOS DE CONEXIÓN DE ACOMETIDAS:

Derechos de conexión de acometidas: 137,04 €

E.2.- TARIFA POR CONEXIÓN POSTERIOR POR IMPAGO DE LOS RECIBOS:

Se entiende por conexión posterior toda aquella que se solicite como consecuencia del corte del servicio por impago de recibos o por incumplimiento de los preceptos establecidos en el Reglamento del Servicio.

Conexión posterior por impago de los recibos: 38,19 €



Ayuntamiento de Vega de San Mateo

E.3.- TARIFA POR CONEXIÓN POSTERIOR POR BAJA VOLUNTARIA:

Se entiende por conexión posterior toda aquella que se solicite por baja o renuncia voluntaria (siempre que hayan transcurrido menos de dos años).

Conexión posterior por baja voluntaria: 20,57 €

F.- MODIFICACIONES EN LA ACOMETIDA.

1.- Cuando por razones ajenas al Servicio sea necesario modificar o cambiar de ubicación la acometida y ello suponga modificaciones en la red, abonará el solicitante los gastos que por éstos se ocasionen, a cuyo efecto se le pasará el presupuesto correspondiente con anterioridad a la ejecución material. De no responder en el plazo de tres días desde la notificación, será considerado a todos los efectos, como aceptado el mismo. La cuantía resultante por estos trabajos habrá de ser abonada con anterioridad a la ejecución de los trabajos.

2.- Tarifas de consumo doméstico a familias numerosas y pensionistas:

a) Se aplicarán a los usuarios concretos del Servicio que, previa solicitud ante la Entidad Suministradora, reúnan los requisitos que para cada caso seguidamente se detallan.

b) La aplicación de la tarifa correspondiente a favor de un usuario determinado surtirá efecto en el periodo de facturación inmediato siguiente a la fecha de notificación a la Entidad Suministradora de la aprobación de la aplicación de la tarifa.

c) Las solicitudes de estas tarifas aprobadas y notificadas a la Entidad Suministradora se aplicarán como máximo hasta el 6º periodo del año para el que le ha sido aprobada la tarifa. Para continuar aplicándose dicha tarifa en el año siguiente el abonado deberá presentar antes del 30 de noviembre de cada año, la documentación que acredite continuar con las condiciones familiares y económicas que dieron lugar a la aplicación de dicha tarifa. Esta documentación habrá de ser presentada ante el Ayuntamiento para que apruebe la correspondiente renovación anual. La pérdida de las condiciones que dieron lugar a la aplicación de dicha tarifa implicará que a partir de ese momento no tendrá derecho a la aplicación de la misma, estando obligado a comunicar a la Entidad instaladora cualquier cambio en las condiciones.

3.- Requisitos para la Tarifa de consumo doméstico familias numerosas:

1) Para la aplicación de la Tarifa de consumo doméstico familias numerosas los usuarios y solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser residentes en el Municipio de Vega de San Mateo.
- b) Ser titulares de la póliza de abono sobre la que se aplicará la misma, siempre que constituya su lugar de residencia habitual.
- c) Estar al corriente de pago.
- d) Los ingresos de la Unidad Familiar del solicitante deberán ser inferiores al doble del salario mínimo interprofesional en cada momento vigente.

2) La documentación a presentar por los solicitantes de esta tarifa será:

- a) Certificado de Residencia
- b) Fotocopia del último recibo de agua puesto al cobro y pagado.
- c) Fotocopia del DNI.



Ayuntamiento de Vega de San Mateo

- d) Justificantes de ingresos de la totalidad de miembros de la unidad familiar.
- e) Carnet de familia numerosa.

4.- Requisitos para la Tarifa de consumo doméstico pensionistas:

1) Para la aplicación de la Tarifa de consumo doméstico pensionistas los usuarios solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser residentes en el Municipio de Vega de San Mateo.
- b) Ser titulares de la póliza de abono sobre la que se aplicará la misma, siempre que constituya su lugar de residencia habitual.
- c) Estar al corriente de pago.
- d) Los ingresos de la unidad del solicitante deberán ser inferiores al salario mínimo interprofesional en cada momento vigente.

2) La documentación a presentar por los solicitantes de esta tarifa será:

- a) Certificado de residencia y convivencia.
- b) Fotocopia del último recibo de agua puesto al cobro y pagado.
- c) Certificado de pensionista, comprensivo de la cantidad percibida en tal concepto.
- d) Fotocopia del DNI.
- e) Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio o, en caso de no estar obligado a la presentación de la misma, certificación de la Delegación de Hacienda en este sentido.
- f) Certificado del catastro acreditativo de no poseer bienes de naturaleza urbana ni rústica a nombre del solicitante y/o cónyuge.
- g) Justificantes de ingresos de la totalidad de miembros de la unidad familiar.
- h) Fotocopia del libro de familia.

5.- Procedimiento de Concesión:

Las solicitudes presentadas serán remitidas posteriormente a los servicios técnicos municipales, quienes examinarán la solicitud y documentación que se adjunta, a efectos de determinar si reúne los requisitos exigidos y, en su caso, requerir al interesado para que, en el plazo de diez días subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición. Una vez realizado este trámite previo, se procederá a su estimación o desestimación por el Órgano municipal competente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha **29 de mayo de 2025**, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Vega de San Mateo.
LA SECRETARIA GRAL.,
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO AL MARGEN ELECTRÓNICAMENTE.